

diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

DISPONGO

Primero: Se concede una subvención a las entidades que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.480.00.12A.

Asoc. Prov. Pensionistas y Jubilados (Cádiz): 500.000.
Unión Radioaficionados españoles (Cádiz): 400.000.
Asociación Romani Andújar «Aroa» (Jaén): 300.000.
AA.VV. «Baecula» (Jaén): 400.000.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicarán en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 19 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación.

ORDEN de 2 de noviembre de 1994, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.480.00.12A.

AA.VV. «El Candil» (Jaén): 300.000.
AA.VV. «La Pastora» (Jaén): 450.000.
AA.VV. «El Empalme» (Sevilla): 1.000.000.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Orden así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, se regularán por lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Cuarto. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre y el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Sexto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicarán en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 2 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1994, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2191/94 formulado por José Manuel Pascual Pascual, SA.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por José Manuel Pascual Pascual, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 88/94, de 19 de abril, por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban sus Estatutos (BOJA número 54, de 23 de abril de 1994), en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/2191/94 formulado por José Manuel Pascual Pascual, S.A.

2.º Emplazar a terceros interesados en el mismo, para que puedan comparecer, si a su derecho les conviniera ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

4.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 7 de diciembre de 1994, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 1994, y se publican las bases que regirán los mismos.

Instituidos los premios Arco Iris del Cooperativismo con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1994» y publicar las bases que los rijan.

La modalidad «A la mejor investigación cooperativa» destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la promoción de la Economía Social se establecen en la Orden de 2 de febrero de 1994, sobre desarrollo de las medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Cooperativas.

DISPONGO

Artículo 1.º Se convocan los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1994», que se regirán por las Bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Artículo 2.º Los premios «Arco Iris del Cooperativismo 1994» tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 7 de diciembre de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO» PARA 1994

Finalidad

1.º Los premios «Arco Iris del Cooperativismo» nacen con la finalidad de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.

b) A las personas físicas o jurídicas e Instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.

c) La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

Modalidades

2.º Los premios «Arco Iris del Cooperativismo» tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

Valoración

3.º Los aspectos que se tendrán en cuenta para la concesión de las distintas modalidades de los premios «Arco Iris del Cooperativismo» serán los siguientes:

3.1. «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella que esté integrada mayoritariamente por socios menores de 30 años.

- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.
- Esquema organizativo, social y empresarial.
- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

3.2. «A la mejor experiencia de integración cooperativa».

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración.
- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
- Esfuerzo personal y económico de los socios.
- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

3.3. «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».

- La labor destacada de personas e Instituciones en la defensa continuada y relevante del desarrollo cooperativo andaluz.

3.4. «A la mejor cooperativa».

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.
- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.
- Política de distribución de excedentes.
- Gestión empresarial de la cooperativa.
- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.
- Su contribución a la integración cooperativa.

3.5. «A la mejor investigación cooperativa».

- Tendrán cabida todas aquellas líneas de investigación de carácter técnico, jurídico, histórico o socio-económico que respondan a lo definido para esta modalidad y podrán presentarse a la misma quienes, por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales, puedan avalar con rigor